

**PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL:  
OLOCAU DEL REY (CASTELLÓN)**

**PROMUEVE:** AYUNTAMIENTO DE OLOCAU DEL REY

**CONTENIDO:**

- MEMORIA
- CUADRO RESUMEN

DOCUMENTO ANEXO AL “**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU DEL REY.**”



**BATISTE MARZAL  
JUAN MANUEL -  
18933937S**

Firmado digitalmente por BATISTE  
MARZAL JUAN MANUEL - 18933937S  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-18933937S,  
givenName=JUAN MANUEL,  
sn=BATISTE MARZAL, cn=BATISTE  
MARZAL JUAN MANUEL - 18933937S  
Fecha: 2020.11.13 12:20:13 +01'00'

Juan Manuel Batiste Marzal

Ingeniero Técnico Forestal, colegiado 1115 del COITF

	Nº Registro:
	2020/00207
	13/11/2020

Este documento se ha redactado siguiendo el índice de contenido establecido en la Norma Técnica Planes Locales de Quemadas, del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Sant Mateu.

<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
<u>DOCUMENTO 1: MEMORIA</u>	
1. INTRODUCCIÓN .....	4
1.1 PROMOTOR .....	4
1.2 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN .....	4
1.3 MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	4
1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
1.5 ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS .....	6
1.6 PROCESO DE APROBACIÓN .....	6
2. DESCRIPCIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL .....	7
2.1 ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO .....	7
2.2 SUPERFICIE DEL TERMINO Y HABITANTES .....	9
2.3 LIMITES DEL TÉRMINO .....	9
2.4 MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT .....	9
2.5 SUPERFICIE AGRÍCOLA .....	9
2.6 SUPERFICIE AGÍCOLAS HOMOGENEAS CON OTROS MUNICIPIOS .....	9
2.7 SUPERFICIE FORESTAL .....	9
2.8 VEGETACIÓN FORESTAL Y MODELOS DE COMBUSTIBLE .....	10
3. ACTIVIDADES Y USO DEL FUEGO: CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN .....	11
3.1 QUEMAS AGRÍCOLAS .....	11
3.2 QUEMAS DE MATORRAL .....	11
3.3 OTRAS ACTIVIDADES .....	11
4. REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TIEMPO Y ESPACIO .....	12
4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL .....	12
4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL .....	13
5. NORMAS DE APLICACIÓN.....	14
5.1 NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS QUEMAS.....	14
5.2 QUEMAS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO .....	16
5.3 QUEMAS EN LA ZONA GENERAL .....	18
5.4 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS .....	19
5.5 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS .....	21
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS .....	22

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	23
8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLQ .....	23
8.1 COMPROMISO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN .....	23
8.2 MEDIOS PROPIOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN .....	23
8.3 MEDIOS PARTICULARES .....	23
9. DISPOSICIONES ADICIONALES .....	27
9.1 AUTORIZACIONES .....	27
9.2 SANCIONES .....	28
9.3 OTRAS DISPOSICIONES .....	28

DOCUMENTO 2: PLANOS.

Plano nº 1: Áreas agrícolas a menos de 500 m de suelo forestal y zona de máximo riesgo.

<u>DOCUMENTO 3: Cuadro resumen del Plan Local de Quemaz .....</u>	30
---	----

ANEXOS:

Solicitud de quema a menos de 30 metros de terreno forestal .....	32 a 33
Comunicado de quema a más de 30 metros de terreno forestal .....	34 a 36

## 1. INTRODUCCIÓN

---

### 1.1 PROMOTOR

El Ayuntamiento de Olocau del Rey, con CIF: P1208300B, domicilio Plaza Constitución nº 1, Olocau del Rey (Castellón), insta la redacción de este Plan Local de Quemas.

### 1.2 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN

**Objeto:** este documento se ha redactado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del *Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana*, donde se establece que el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales contendrá un Plan Local de Quemas, con el contenido indicado en el artículo 149 de dicha norma.

#### **Objetivos generales:**

- Establecer una norma local reguladora del uso cultural del fuego en este municipio.
- Fijar las medidas preventivas necesarias para evitar incendios forestales provocados por el uso cultural del fuego en este municipio, así como aquellas medidas correctoras en caso de ignición.

### 1.3 MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

#### **Marco normativo**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, *de Montes*.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, *Forestal de la Comunidad Valenciana* (DOGV nº 2168, de 21/12/93).
- Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, *forestal de la Comunitat Valenciana*. (DOGV nº 8309, de 04/06/2018) y *CORRECCIÓN de errores de la Ley 13/2018, de 1 de junio, de*

- la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8314, de 11/06/2018).
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV núm. 2245, de 14/04/94).
  - Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 2520, de 1/6/95).
  - Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
  - Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones (DOCV núm. 4678 de 27/01/04).
  - Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
  - Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOCV núm. 7242, de 27/03/14).
  - Resolución de 28 de enero de 2016, del director territorial de Castellón, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Castellón (DOCV 7721, 16/02/16).

- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas (DOGV 8040).
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas (DOGV 8224).

### **Justificación normativa**

Este Plan Local de Quemas se ha redactado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del *Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana* y en las Normas Técnicas "Redacción de Planes Locales de Quemas" y "Quemas Agrícolas" del *Plan Prevención de Incendios Forestales Demarcación Forestal de Sant Mateu*, aprobado por *Resolución de 14 de abril de 2014, del conseller de Governación y Justicia*.

### **1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Plan Local de Quemas se aplica en aquellos terrenos del término municipal de Olocau del Rey, de cualquier calificación y clasificación urbanística, ubicados a menos de 500 metros de suelo forestal.

### **1.5 ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS**

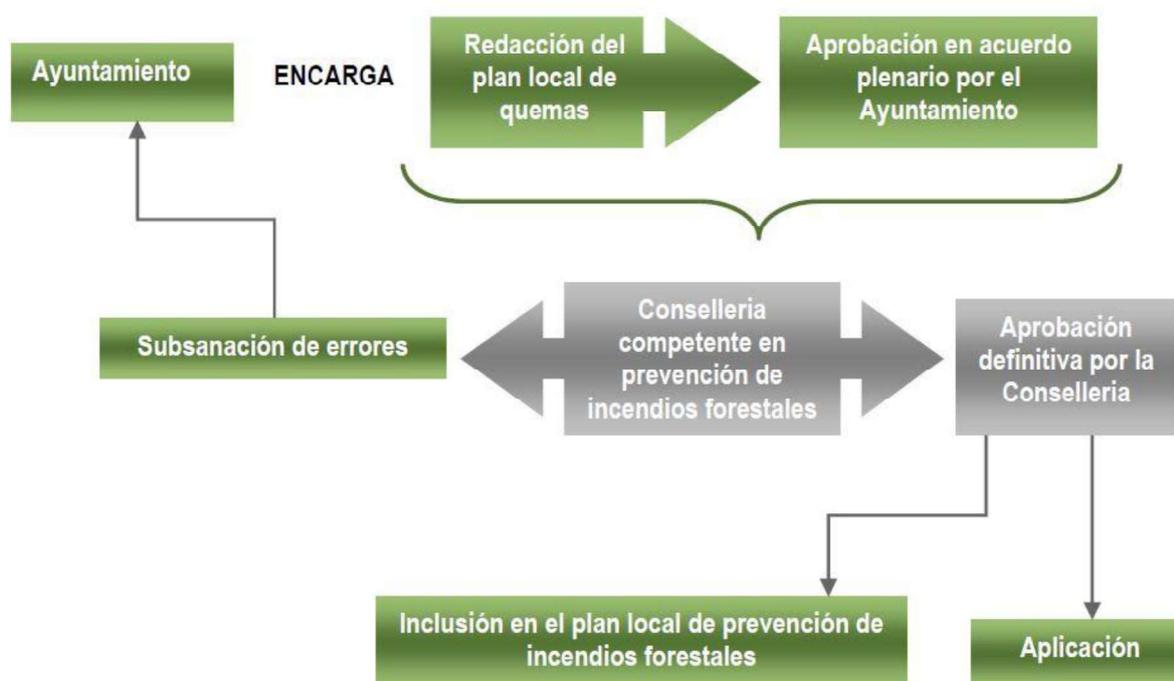
No se han considerado en este Plan Local de Quemas.

### **1.6 PROCESO DE APROBACIÓN**

El Plan Local de Quemas, una vez aprobado por el Ayuntamiento, deberá remitirse a la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria competente en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Las normas preceptivas de este PLQ comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por la citada Dirección Territorial, derogando si es el caso, cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

### Esquema de aprobación del Plan Local de Quemadas:



## 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Municipio situado en las últimas estribaciones nororientales del Sistema Ibérico, entre las sierras aragonesas de Ovejera, Carrascosa y el Maestrazgo castellonense, a unos 66 kilómetros de la línea costera Mediterránea.

Altitud máxima (msnm)	Altitud mínima (msnm)	Gradiente de altitud
1281	801	480

Orientaciones	S-E-SE	W - SW	N - NE - NW	Todos los vientos
% sup. total	40	20	40	0,0009

Pendiente	0 - 3%	3 - 7%	7 - 15%	15 -30%	30 - 50%	> 50%
<b>% sup. total</b>	1	5	13	26	37	17

<b>CURSOS PERMANENTES</b>	No existen.
<b>CURSOS INTERMITENTES</b>	Río Cantavieja en el linde sur.
<b>RED DE BARRANCOS</b>	Mitad norte, subsidiarios del Río Bordón: Bc La Rambla, Bc. La Rambleta, Bc. Ferrer.  Mitad sur, subsidiarios del Río Cantavieja: Bc L Tejería, BC. Ginestar, BC Umbría.  En la cartografía de este PLPIF se ha representado la ubicación de los cauces más significativos
<b>ORGANISMO DE CUENCA</b>	Confederación Hidrográfica del Ebro
<b>UNIDAD HIDROGEOLÓGICA</b>	Alto Maestrazgo / Aliaga-Calanda

	<b>Invierno</b>	<b>Primavera</b>	<b>Verano</b>	<b>Otoño</b>	<b>Anual</b>
Temperatura (°C) media	4,17	9,67	19,37	12,30	11,30
Precipitación (mm) media	108,90	160,30	112,20	184,20	565,50

Horizonte bioclimático: Supramediterráneo inferior

Ombroclima: Seco-subhúmedo.

Vientos dominantes: Flujo E-SE frecuencia anual 17%, primavera y ppio. otoño.  
Velocidad media 9 Km/h

### **VÍAS DE COMUNICACIÓN**

- Carreteras: longitud 22.939 m. Amplia red de caminos transitables por vehículos en toda la zona rústica. Ferrocarril: no existe en este municipio.

**VERTEDEROS:** NO

## 2.2 SUPERFICIE DEL TERMINO Y HABITANTES

MUNICIPIO	Habitantes	Superficie (ha)
Olocau del Rey	119	<b>4.400 (planimetrada).</b> Forestal: 3.186 No forestal .1.214

## 2.3 LÍMITES DEL TERMINO

Posición	MUNICIPIOS LIMÍTROFES
<b>NORTE</b>	Bordón (Teruel)
<b>SUR</b>	Tronchón, Mirambel y La Cuba (los tres de Teruel)
<b>ESTE</b>	La Mata, Todolella.
<b>OESTE</b>	Tronchón (Teruel)
<b>ENCLAVADOS</b>	-

## 2.4 MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT

Montes de UP CS033, CS115.

## 2.5 SUPERFICIE AGRÍCOLA

- Regadío: 15 hectáreas, de huerta.

- Secano: 1.134 hectáreas: cereales (861 ha) y forrajeras, tubérculos y almendro (apenas 5 hectáreas).

## 2.6 SUPERFICIE AGÍCOLAS HOMÓGENEAS CON OTROS MUNICIPIOS

No se contempla.

## 2.7 SUPERFICIE FORESTAL

Forestal: 3.186 hectáreas.

## 2.8 VEGETACIÓN FORESTAL Y MODELOS DE COMBUSTIBLE

FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN	Superficie (ha)
<b>PINARES</b>	<p><b>Pequeñas masas monoespecíficas</b> de <i>Pinus halepensis</i> generalmente procedentes de repoblación, con <b>abundante sotobosque</b> y <b>estrato herbáceo continuo</b>.</p> <p>Masas de <i>Pinus nigra</i> en cotas superiores, con abundante <b>estrato herbáceo</b> y <b>caméfitos</b> del bosque subhúmedo.</p>	<b>381,99</b>
<b>ENCINAR</b>	Bosques de encina y/o carrasca con pies dispersos de quejigo valenciano ( <i>Quercus faginea ssp valentina</i> ). <b>Sotobosque:</b> aladierno, telina o "ginesta patent" "càdec" y la sabina negral.	<b>855,61</b>
<b>MATORRAL BAJO</b>	Presenta aspecto de matorral bajo y abierto de <b>romero</b> acompañado de aliaga, bocha y labiadas como el tomillo ( <i>Thymus vulgaris</i> ) salvia ( <i>Salvia lavandulifolia</i> ) y cistáceas. De modo disperso aparecen pies de enebro y en menor cantidad sabina negral y pies aislados (< 5% FCC) de carrasca arbustiva.	
<b>MATORRAL ARBOLADO (Fcc 5-10%)</b>	Formación <b>arbustiva cerrada</b> , dominada por la coscoja o bien aliaga con romero, con <b>estrato herbáceo</b> abierto y abundantes pies dispersos de pino y encina que le confiere aspecto de <b>matorral arbolado</b> , con fcc arbolada entre 5 - 10 %.	<b>1.910,00</b>
<b>PASTIZAL CON MATORRAL (Fcc&lt;20%)</b>	En áreas abiertas del <i>romeral</i> y en bancales en desuso agrícola aparece un <b>estrato herbáceo</b> vivaz xerófilo, dominado por el lastón ( <i>Brachypodium retusum</i> ) con otras especies pratenses. Presenta estrato subarbustivo de sabina negral ( <i>Junipeus sabina</i> ) y enebro ( <i>Juniperus comunis</i> ).	<b>534,94</b>
<b>VEGETACIÓN DE RIBERA</b>	En Río Cantavieja está bien definido el bosque en galería, con arbolado de chopo ( <i>Populus sp.</i> ) fresno ( <i>Fraxinus angustifolia</i> ) y arbustos como sauces ( <i>Salix atrocinerea</i> , <i>Salix eleagnos</i> ). En los barrancos que retienen humedad aparecen carrizos ( <i>Phragmites australis</i> ) zarzas ( <i>Rubus ulmifolius</i> ) juncos ( <i>Scirpus holoschoenus</i> ) e hinojo ( <i>Foeniculum vulgare subsp. piperitum</i> ).	<b>19,20</b>

MODELOS DE COMBUSTIBLE (Rothermel, 1972)		
MODELO	IDENTIFICACIÓN	Sup. (ha)
7	Pinar y manchas de encinar con poco sotobosque, de 0,6 - 1,3 m de altura, carga de materia seca 10-15 tm/ha	233,83
6	Pinar y encinar con abundante sotobosque de 0,6 - 2,0 m de altura, matorrales arborecentes. Carga de materia seca 10-15 tm/ha.	1.687,52
5	Matorral de romero con tomillo de 0,5 a 1,3 m y vegetación de ribera. Carga 5-8 tm/ha	652,08
4	Encinar de porte arbustivo con matorral denso.	72,22
2	Pastizales vivaces y herbazales de montaña.	534,94

### 3. ACTIVIDADES QUE REQUIEREN USO DEL FUEGO: CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

#### 3.1 QUEMAS AGRÍCOLAS

Apenas se usa fuego para eliminar restos de cultivos; únicamente para desbroce de márgenes y cunetas. Posible **quema de rastrojos** (Q) a distancia superior a 30 m de suelo forestal, en cultivos cerealistas,

CULTIVOS Y MESES EN QUE SE USA EL FUEGO.	Poda (P)							Quema (Q) de restos				
	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
Pascícola										Q	Q	
Almendro	PQ	PQ	PQ	Q								PQ

#### 3.2 QUEMAS DE MATORRAL

- Quemadas de restos de desbroces efectuados en ribazos, acequias y cunetas, como labor complementaria al mantenimiento de cultivos, realizadas desde los meses de noviembre hasta marzo.

#### 3.3 OTRAS ACTIVIDADES

- **Actividad apícola** (A): en primavera tardía control de vegetación y final de verano hasta bien entrado otoño control de reinas y extracción de producción.

	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
<b>Apícola</b>					<b>A</b>	<b>A</b>			<b>A</b>	<b>A</b>		

## 4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

### 4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL

Las zonas del municipio incluidas en este Plan Local de Quemas son aquellos terrenos de cualquier calificación y clasificación urbanística, ubicados a menos de 500 metros de suelo forestal (vid Plano 01).

#### a) ZONA DE MÁXIMO RIESGO

Incluye la parte de interfaz agrícola-forestal que se encuentra situada **en su totalidad a menos de 30 metros** del terreno forestal, incluso los márgenes, cunetas o formaciones vegetales continuas que lleguen hasta el terreno forestal. Cabe especificar que barrancos y ramblas tienen la consideración de terreno forestal.

Dentro de esta zona, en la banda de **15 metros más próximos a terreno forestal, únicamente** se permite el uso de fuego **dentro de un quemador agrícola** debidamente acondicionado. Los quemadores deberán ajustarse a los requisitos constructivos establecidos para este elemento en las Normas Técnicas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu.

En la banda comprendida entre **15 metros a 30 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal se permite quemar en hogueras, situándolas lo más alejadas posible del terreno forestal.

Para poder realizar quemas en la *zona de máximo riesgo* se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento de Olocau del Rey que previamente habrá expedido un **“Certificado de lugar de uso del fuego en la**

**parcela"** que contará con el visto bueno de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales a través de los Agentes Medioambientales.

En esta zona **no** se permite la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias.

#### b) ZONA GENERAL

La **zona general** está compuesta por la parte del terreno que se encuentre en la franja comprendida entre **30 metros y los 500 metros** de distancia al terreno forestal.

No se consideran sectores dentro de esta zona, ya que los cultivos de cítricos y frutales de regadío están mezclados con las parcelas con cultivos de frutales de secano y otros pascícolas, sin llegar a predominar de un modo claro, por lo que las consideraciones normativas y la organización espacial serán comunes a ambas.

### 4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL

➤ *Horario, periodo y días en general.*

Las quemas se realizarán de lunes a domingo, desde el 17 de octubre a 31 de mayo, ambos incluidos, desde el orto hasta las 13:30 horas.

➤ En la hora límite de todas las quemas (las 13:30 horas) los rescoldos deben encontrarse como máximo a la temperatura ambiente en ese momento.

➤ *Excepciones al horario, periodo y días en general.*

- Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.

- Otras posibles excepciones al *horario y periodo general* fijados anteriormente se tratarán como "*quemas extraordinarias*" en las condiciones descritas en el apartado 6 *Medidas extraordinarias* de este PLQ.

## 5. NORMAS DE APLICACIÓN

---

### 5.1 NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS QUEMAS

#### CONDICIONES METEOROLÓGICAS

- Sólo se realizarán quemas en nivel de **preemergencia 1**. Los días de preemergencia 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema se suspenderán inmediatamente.

#### ÉPOCA Y MOMENTO

Ver apartado 4.2 *Organización Temporal*.

#### CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según la tipología de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas (vid normas específicas en apartados 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5).
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente) apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- La pérdida de visibilidad en las vías de comunicación como consecuencia del humo provocado por la quema, no alcanzará niveles de opacidad que comprometa la circulación segura de vehículos. El responsable de la quema la ejecutará cuando la dirección del viento sea propicia para cumplir con dicha condición.
- La quema deberá guardar una distancia mínima de 10 m de caminos rurales y de las fincas vecinas. Si no fuera posible cumplir con esta condición de distancia, se

hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes.

### **SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO**

- En el lugar de realización de la quema es obligatorio que el interesado disponga de un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

### **ESCAPE DE FUEGO**

- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.
- Es obligatorio avisar inmediatamente al número de **teléfono 112** en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todas las personas presentes han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

### **FUENTES DE INFORMACIÓN DEL NIVEL DE PREEMERGENCIA**

- Presencialmente en el Ayuntamiento de Olocau del Rey y también a través de su página web: [www.olocaudelrey.es](http://www.olocaudelrey.es)
- En la página web del servicio de emergencias 112: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)

- En la cuenta de Twitter del servicio de emergencias 112: *gva\_112cv*
- En la app Preemergencia IF Comunitat Valenciana, en Google Play para Android

## 5.2 QUEMAS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO

- Todas las quemas **a menos de 15 metros** de terreno forestal, incluso los márgenes, cunetas o formaciones vegetales continuas que lleguen hasta el terreno forestal, se realizarán dentro de un **quemador agrícola** debidamente acondicionado. Los quemadores deberán ajustarse a los requisitos constructivos establecidos para este elemento en las Normas Técnicas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu.

- En la banda comprendida entre **15 metros a 30 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal se realizarán **preferentemente** dentro de un **quemador agrícola** si bien se permite quemar en **hogueras**, situándolas lo más alejadas posible del terreno forestal.

Para poder realizar quemas en la *zona de máximo riesgo* se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento de Olocau del Rey que previamente habrá expedido un **“Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela”** que contará con el visto bueno de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales a través de los Agentes Medioambientales.

- En esta zona de máximo riesgo **no** se permite quema de rastrojos ni la roza de márgenes, cunetas o acequias mediante fuego.
- Durante la realización de la quema se recomienda que el interesado esté acompañado de otra persona.
- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando las siguientes operaciones consecutivas:
  - 1º) Reunir las cenizas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover. Si no se dispone de agua suficiente se puede mezclar y remover tierra con las brasas para apagarlo todo, pero sin llegar a enterrar las brasas, pues podría continuar ardiendo sin llama y producir una carbonera.
  - 2º) Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo; se puede echar agua, para mayor seguridad.
  - 3º) No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de los restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada persona que intervenga en la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzamiento de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### 5.3 QUEMAS EN LA ZONA GENERAL

Estas normas son válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras dentro de zonas situadas **entre 30 m y 500 m** de distancia de terreno forestal, márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con éste.

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal y siempre a más de 30 m.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco) para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas con el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no se dispone de agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examinar bien todos los residuos de la hoguera y asegurarse que no quede nada ardiendo (se recomienda echar agua para asegurarse).
- No enterrar las brasas, ya que pueden continuar ardiendo sin llamas.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada persona que interviene en la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas

**5.4 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS**

Incluye la quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terreno agrícola.

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá **10 m limpios de vegetación** y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.

- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente) apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se deberá disponer en el lugar de la quema de una mochila extintora de 20 litros como mínimo, llena de agua y operativa, por si se ha de realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
- No se podrán realizar este tipo de quema los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km /h.

Recomendaciones:

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).
- Las pequeñas manchas de vegetación silvestre enclavadas en terreno agrícola son reservorios biológicos donde, por ejemplo, se refugia la fauna cinegética; por lo que

se recomienda considerar la necesidad de quemar esas manchas de vegetación, ya que el daño ocasionado puede superar el beneficio que se obtiene.

## 5.5 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** descritas anteriormente.

### Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, conteniendo como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

### USO DEL AHUMADOR.

#### Criterios obligatorios:

El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.

- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.

- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapan la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

## 6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

---

- En condiciones meteorológicas adversas (vientos fuertes o de poniente) o días declarados de riesgo medio o máximo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de niveles 2 y 3) las autorizaciones, permisos y quemas quedan canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
- **Quemas extraordinarias:** tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en este Plan Local de Quemias, motivadas por razones perentorias especiales (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad, etc.). Se realizarán previa autorización expresa de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

## 7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

---

Vigencia: **15 años**, simultáneos a la vigencia del Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales de Olocau del Rey del que forma parte Anexa, con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios.

## 8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

---

### 8.1 COMPROMISO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

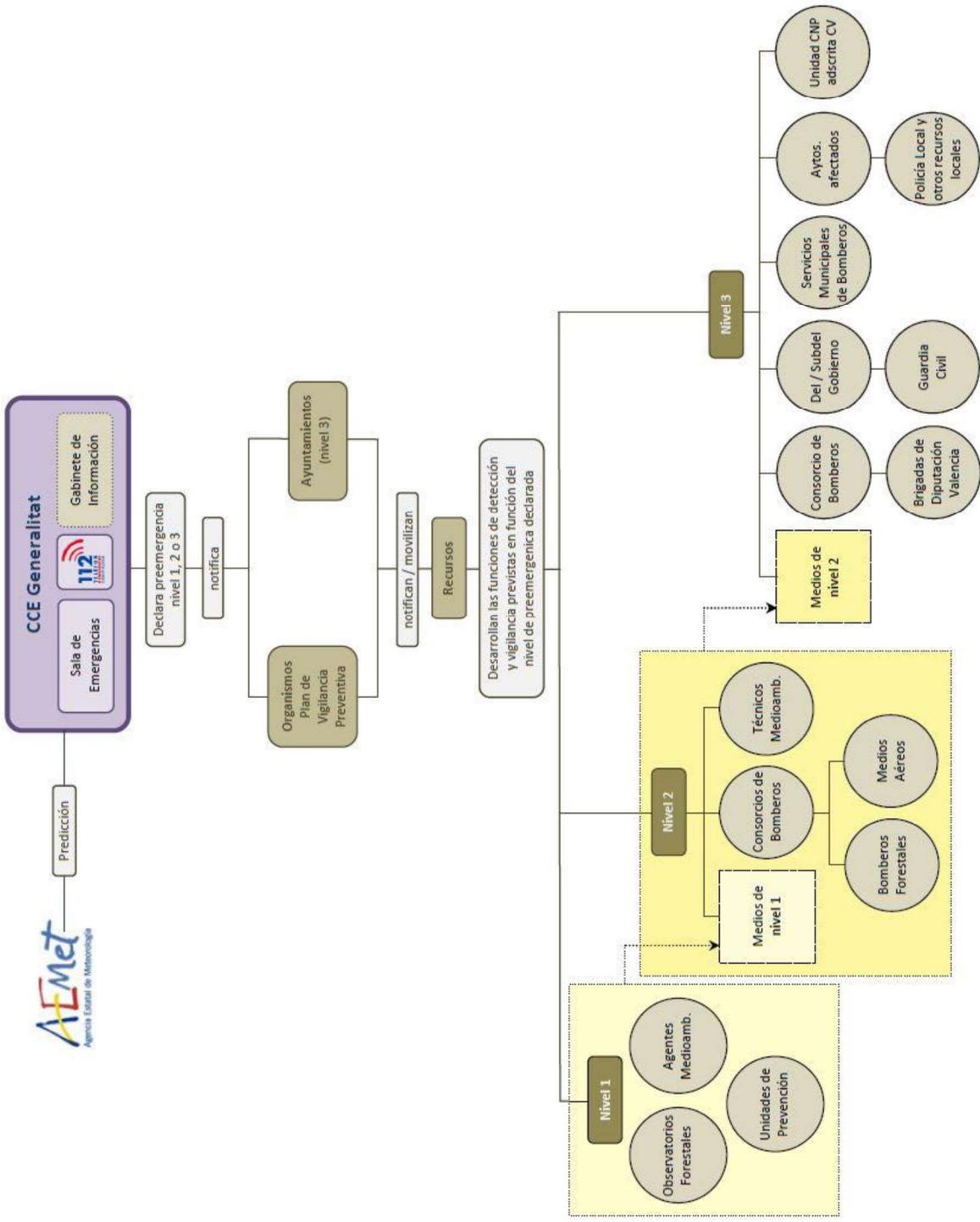
Mediante la aprobación de este Plan Local de Quemias, el Ayuntamiento de Olocau del Rey se compromete a difundir su contenido a toda la población, así como a comunicar a la población de modo efectivo, la declaración de los días de peligro máximo que remite la Consellería competente en protección civil y riesgos por emergencia.

### 8.2 MEDIOS PROPIOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN

No dispone de personal con formación específica en prevención y extinción de incendios, ni de medios materiales efectivos para este fin.

### 8.3 MEDIOS PARTICULARES

De acuerdo con el nivel de preemergencia por el riesgo de incendio establecido diariamente por el organismo autonómico de la Generalitat competente en emergencias, las diferentes administraciones aportan los medios de que disponen.



Distribución de medios en función del nivel de preemergencia (PE Incendios forestales CV, 2019)

Las actuaciones preventivas que se desarrollan en cada nivel de preemergencia se llevarán a cabo de acuerdo con lo que establece el "**Plan de Vigilancia Preventiva contra los Incendios Forestales**", que se actualiza anualmente por parte de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

**- PREEMERGENCIA NIVEL 1:** riesgo bajo-medio de incendio forestal

Será la red de vigilancia fija la que de forma específica realizará labores de detección. Estos puestos fijos estarán complementados con la vigilancia móvil que realizan las Unidades de Prevención, el voluntariado forestal / medioambiental y los agentes medioambientales. En estas zonas y circunstancias, el resto de los medios que participan en las tareas de detección y vigilancia realizarán las misiones ordinarias que cada organismo les tiene asignadas, sin perjuicio de que en el desarrollo de estas presten especial atención a la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

**- PREEMERGENCIA NIVEL 2:** riesgo alto de incendio forestal.

En preemergencia de nivel 2, además de los recursos asignados para las tareas de vigilancia en nivel 1, las Centrales de Coordinación de los Consorcios Provinciales de Bomberos movilizarán a los Bomberos forestales de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Tanto los medios aéreos de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, como los destinados al efecto por la administración del Estado, realizaran labores de vigilancia disuasoria cuando se considere necesario en preemergencia 2 y 3. La movilización de los medios aéreos para realizar dichas labores será decidida por el Técnico de Emergencias de guardia del **CCE Generalitat**.

**- PREEMERGENCIA NIVEL 3:** riesgo extremo de incendio forestal

En este nivel de preemergencia, además de los recursos movilizados para preemergencias de nivel 1 y 2, se movilizarán y/o alertarán:

☐ **Guardia Civil:** La Delegación / Subdelegación de Gobierno, una vez informada de la preemergencia por el *CCE Generalitat*, movilizarán a la Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y a la observación del cumplimiento de lo establecido en la Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valencia, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

☐ **Policía Autonómica:** Realizará las misiones que para la **ZONA 1N** establezca el plan de vigilancia, siendo movilizada por el *CCE Generalitat*.

☐ **Ayuntamiento:** será alertado por el *CCE Generalitat*. Establecida la alerta, el alcalde como Jefe de Protección Civil del municipio, movilizará los recursos propios, si es el caso, al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria. El ayuntamiento difundirá la información sobre el nivel de la preemergencia y recordará las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

**OBSERVATORIOS FIJOS** (red autonómica de la Generalitat Valenciana)

➤ No existen observatorios dentro del municipio.

➤ Visibilidad desde otros observatorios sobre el terreno forestal del municipio:

OBSERVATORIO	X	Y	ESTIVAL	INVERNAL
Creu del Gelat	733246	4493747	diurna/nocturna	diurna/nocturna
Morrón (TE)	724702	4510262	diurna	-
Muela Mujer (TE)	712304	4501818	diurno	-

- Red estival diurna: visible 95 %
- Red estival nocturna: visible 70 %.
- Red invernal diurna: visible el 70%
- Red invernal nocturna: visible el 70%.

## **MEDIOS MÓVILES**

<b>Medio móvil</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Isocrona más desfavorable</b>
Unidad de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana. Autobomba + T.T.	Morella	35 - 45 minutos
Parque de Bomberos Voluntarios. Bomba Forestal pesada+ Bomba Urbana ligera + T.T.	Morella	35 - 45 minutos

## **9. DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **9.1 AUTORIZACIONES**

- Las quemas en la zona general, a distancia entre 30 m y 500 m de terreno forestal, dentro del periodo permitido y días hábiles, no requieren autorización, sino **comunicación previa expresa**, debidamente registrada ante el Ayuntamiento.
- Las quemas a menos de 30 metros de terreno forestal, requieren autorización del Ayuntamiento, previa solicitud al Ayuntamiento de Olocau del Rey, debidamente registrada. La realización de estas quemas requiere emisión previa del “*Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela*” por parte del Ayuntamiento con el visto bueno de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales a través de los Agentes Medioambientales que tendrá vigencia 5 años.
- Las quemas extraordinarias, requieren autorización de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, previa solicitud presentada ante el Ayuntamiento, debidamente registrada.

## 9.2 SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Plan Local de Quemadas, así como el incumplimiento de las disposiciones y medidas preventivas y correctoras que establece.

El régimen sancionador estará a lo dispuesto en la *Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana* o norma que la sustituya que en el artículo 174 de su Reglamento establece: "La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores".

Corresponde a la Conselleria competente en materia forestal la potestad para instruir los expedientes y sancionar las acciones u omisiones contrarias a lo dispuesto en este Plan Local de Quemadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de las competencias concretas de otras administraciones.

## 9.3 OTRAS DISPOSICIONES

- Este Plan Local de Quemadas deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga a su contenido.
- No se podrá quemar en suelo rústico a menos de 5 metros de una casa de campo.

Noviembre de 2020

Juan Manuel Batiste Marzal. Ingeniero Técnico Forestal, colegiado 1115 del COITF,

## DOCUMENTO 2: PLANOS:

En este caso no existe zonificación diferencial en las áreas agrícolas situadas a menos de 500 metros de suelo forestal, excepto la banda de 30 m más próxima a este.

La referencia gráfica de aplicación para este PLQ será el **Plano nº 1** "áreas agrícolas que se encuentran a menos de 500 m de terreno forestal y zona de "máximo riesgo", en el que se delimita el ámbito de aplicación.

**DOCUMENTO 3: Cuadro resumen del Plan Local de Quemadas de Olocau del Rey.**

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODO GENERAL	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Agrícolas y de restos de desbroces.	A <b>menos de 15 m</b> de suelo forestal, incluso márgenes, cunetas y vegetación en continuidad con suelo forestal.	17 de octubre a 31 de mayo, ambos incluidos.	De lunes a domingo.	Desde el orto hasta las 13:30 h.	- Autorización previa municipal con certificado de ubicación del punto de quema validado por un Agente Medioambiental. Uso obligatorio de <b>quemador</b> en esta zona.
Agrícolas y de restos de desbroces.	Entre <b>15 m y 30 m</b> de suelo forestal, incluso márgenes, cunetas y vegetación en continuidad con suelo forestal.	17 de octubre a 31 de mayo, ambos incluidos.	De lunes a domingo.	Desde el orto hasta las 13:30 h.	- Autorización previa municipal con certificado de ubicación del punto de quema validado por un Agente Medioambiental.
Agrícolas, restos de desbroces, rastrojos. y rozas en márgenes y cunetas.	A <b>más de 30 m</b> de suelo forestal, incluso márgenes, cunetas y vegetación en continuidad con suelo forestal.	17 de octubre a 31 de mayo, ambos incluidos.	De lunes a domingo.	Desde el orto hasta las 13:30 h.	- Comunicación previa al Ayuntamiento.
Extraordinarias.	A menos de 500 m de terreno forestal	1 de junio al 16 de octubre	De lunes a domingo.	Desde el orto hasta las 13:30 h	Autorización previa de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales

**OBSERVACIONES**

Periodo específico de prohibición de cualquier quema: desde el **Jueves Santo hasta el lunes de San Vicente**, ambos incluidos.

Las quemadas se realizarán únicamente con **nivel 1** de preemergencia por riesgo de incendios forestales.



OBSERVACIONES

En condiciones meteorológicas de **vientos fuertes o de poniente**, las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La realización de las quemas requiere la adopción de todas las **medidas preventivas genéricas y específicas** para cada tipo de fuego, descritas en este Plan Local de Quemadas.

No se abandonará la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran **dos horas** sin observarse brasas

En caso de **escape** del fuego de la quema se avisará inmediatamente al teléfono **112** o por el medio más rápido al Ayuntamiento, Guardia Civil o agente de la autoridad más próximo al lugar del incendio.

**CONSULTA DEL NIVEL DE PREEMERGENCIA VIGENTE Y PREVISIÓN PARA EL DÍA SIGUIENTE:**

- Presencialmente en el Ayuntamiento de Olocau del Rey.
- Página web: [www.olocaudelrey.es](http://www.olocaudelrey.es)
- En la página web del servicio de emergencias 112: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En la cuenta de Twitter del servicio de emergencias 112: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
- En la **app** Preemergencia IF Comunitat Valenciana, en Google Play para Android

Noviembre de 2020

Juan Manuel Batiste Marzal, Ingeniero Técnico Forestal, colegiado 1115 del COITF.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO (parcelas agrícolas situadas entre 0 metros y 30 metros de distancia a terreno forestal) EN EL MUNICIPIO DE **OLOCAU DEL REY**.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: .....

D.N.I. .... Teléfono de contacto: .....

Domicilio: .....

Población: ..... Provincia: .....

Nombre, apellidos y nº de DNI de las personas distintas del/la solicitante que intervendrán en la quema:

.....

2. TIPO DE QUEMA. Marcar con una cruz el tipo que corresponda.

<input type="checkbox"/>	Quema agrícola en hogueras
<input type="checkbox"/>	Quema agrícola en quemador acondicionado
<input type="checkbox"/>	Uso de fuego en actividad apícola

3. LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				

Distancia entre el punto de quema y el terreno forestal o formación vegetal continua distinta al cultivo.

A	<input type="checkbox"/>	Entre 0 m y 15 m	<input type="checkbox"/>	Entre 15 m y 30 m
B	<input type="checkbox"/>	Entre 0 m y 15 m	<input type="checkbox"/>	Entre 15 m y 30 m

4. MEDIDAS DE PRECAUCIÓN: .....

.....

5. HORARIO PERMITIDO: desde la **salida del sol hasta las 13:30 horas** en que no quedarán rescoldos.

6. NIVEL DE PREEMERGENCIA PERMITIDO: sólo **nivel 1**.

7. OBSERVACIÓN: La quema en zona de máximo riesgo sólo se autorizará cuando la parcela se encuentre en su totalidad a distancia menor de 30 m de terreno forestal y si se dispone del "Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela" emitido por el Ayuntamiento y validado por un Agente Medioambiental.

AUTORIZACIÓN nº .....

Se autoriza al/la solicitante arriba reseñado/a a realizar la quema indicada en el apartado 2 en los lugares indicados en el apartado 3 y en el periodo comprendido entre los días

.....

comprometiéndose a cumplir las normas indicadas al dorso.

Olocau del Rey a .....de ..... de .....

El Alcalde:

Fdo.: .....

El / la solicitante arriba reseñado/a, con DNI ....., por la presente **declaro responsablemente** que me comprometo a seguir las normas de aplicación expuestas en este documento, las cuales he leído y he entendido.

Olocau del Rey a .....de ..... de .....

El / la solicitante:

Fdo.: .....



## OTRAS NORMAS GENERALES

- En el lugar de uso del fuego debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Únicamente se realizarán con el nivel de preemergencia 1, en el periodo expresado en la autorización, en el horario comprendido entre la salida del sol y las 13:30 horas en que ya estarán los restos a temperatura ambiente.

## NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LAS QUEMAS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO

- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como rachas de viento de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- La hoguera se situará en el interior de la parcela agrícola a distancia superior a 3 m de los bordes de la parcela y siempre en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar escape de pavesas y sofiamación de la vegetación.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover. También se puede mezclar y revolver tierra con las brasas para apagarlo todo, sin enterrar las brasas pues podría continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera. Examinar bien todos los residuos de la fogata y se asegurará que no queda nada ardiendo. No se abandonará la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada participante en la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como mochilas extintoras, cubos de agua, herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para su uso si se necesita.
- En caso de escape del fuego se debe avisar inmediatamente al 112 y todas las personas presentes han de tratar de atajar el conato trabajando coordinada y diligentemente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

## NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

- Se eliminará toda la vegetación existente a 2m alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador. También las herramientas de cavado y lanzado de tierra sirven para sofocar el fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- El ahumador se transportará apagado y el fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador, preferiblemente dentro de los vehículos y si no, sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación y mientras este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior o tapando la salida de humos asfixiando el fuego en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

COMUNICADO DE USO DEL FUEGO A DISTANCIA SUPERIOR A 30 METROS DE TERRENO FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE **OLOCAU DEL REY**. COMUNICADO nº .....

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA EL COMUNICADO

Nombre y apellidos: .....

D.N.I. .... Teléfono de contacto: .....

Domicilio: .....

Población: ..... Provincia: .....

**COMUNICA** que hará uso cultural del fuego en la ubicación, fecha y condiciones expuestas a continuación:

1. Nombre, apellidos y nº de DNI de las personas distintas al/la que comunica que intervendrán en la quema:

.....

2. TIPO DE QUEMA.

	Quema agrícola en hogueras
	Quema agrícola en quemador acondicionado
	Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias
	Uso de fuego en actividad apícola

3. LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				

Distancia entre el punto de quema y el terreno forestal o formación vegetal continua distinta al cultivo.

A	Entre 30 m a 100 m	Entre 100 m y 300 m	Entre 300 m y 500 m
B	Entre 30 m a 100 m	Entre 100 m y 300 m	Entre 300 m y 500 m

4. MEDIDAS DE PRECAUCIÓN: .....

.....

5. HORARIO: desde la **salida del sol hasta las 13:30 horas** en que no quedarán rescoldos.

6. NIVEL DE PREEMERGENCIA: la quema se realizará sólo en **nivel 1**.

Y además, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que realizará la quema en las condiciones citadas anteriormente y cumpliendo las normas que a continuación se exponen, las cuales ha leído, entendido y acepto.

En Olocau del Rey, a ..... de ..... del año .....

Fdo: .....

## OTRAS NORMAS GENERALES

- En el lugar de uso del fuego debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Únicamente se realizarán con el nivel de preemergencia 1, en el periodo expresado en la autorización, en el horario comprendido entre la salida del sol y las 13:30 horas en que ya estarán los restos a temperatura ambiente.

## NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LAS QUEMAS A MÁS DE 30 METROS DE TERRENO FORESTAL

- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como rachas de viento de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- La hoguera se situará en el interior de la parcela agrícola a distancia superior a 30 m de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre a distancia superior a 30 metros de vegetación forestal.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar escape de pavesas y sofiamación de la vegetación.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover. También se puede mezclar y revolver tierra con las brasas para apagarlo todo, sin enterrar las brasas pues podría continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera. Examinar bien todos los residuos de la fogata y se asegurará que no queda nada ardiendo. No se abandonará la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada participante en la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como mochilas extintoras, cubos de agua. herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para su uso si se necesita.
- En caso de escape del fuego se debe avisar inmediatamente al 112 y todas las personas presentes han de tratar de atajar el conato trabajando coordinada y diligentemente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

## NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

- Se eliminará toda la vegetación existente a 2m alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador. También las herramientas de cavado y lanzado de tierra sirven para sofocar el fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- El ahumador se transportará apagado y el fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador, preferiblemente dentro de los vehículos y si no, sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación y mientras este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior o tapando la salida de humos asfixiando el fuego en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

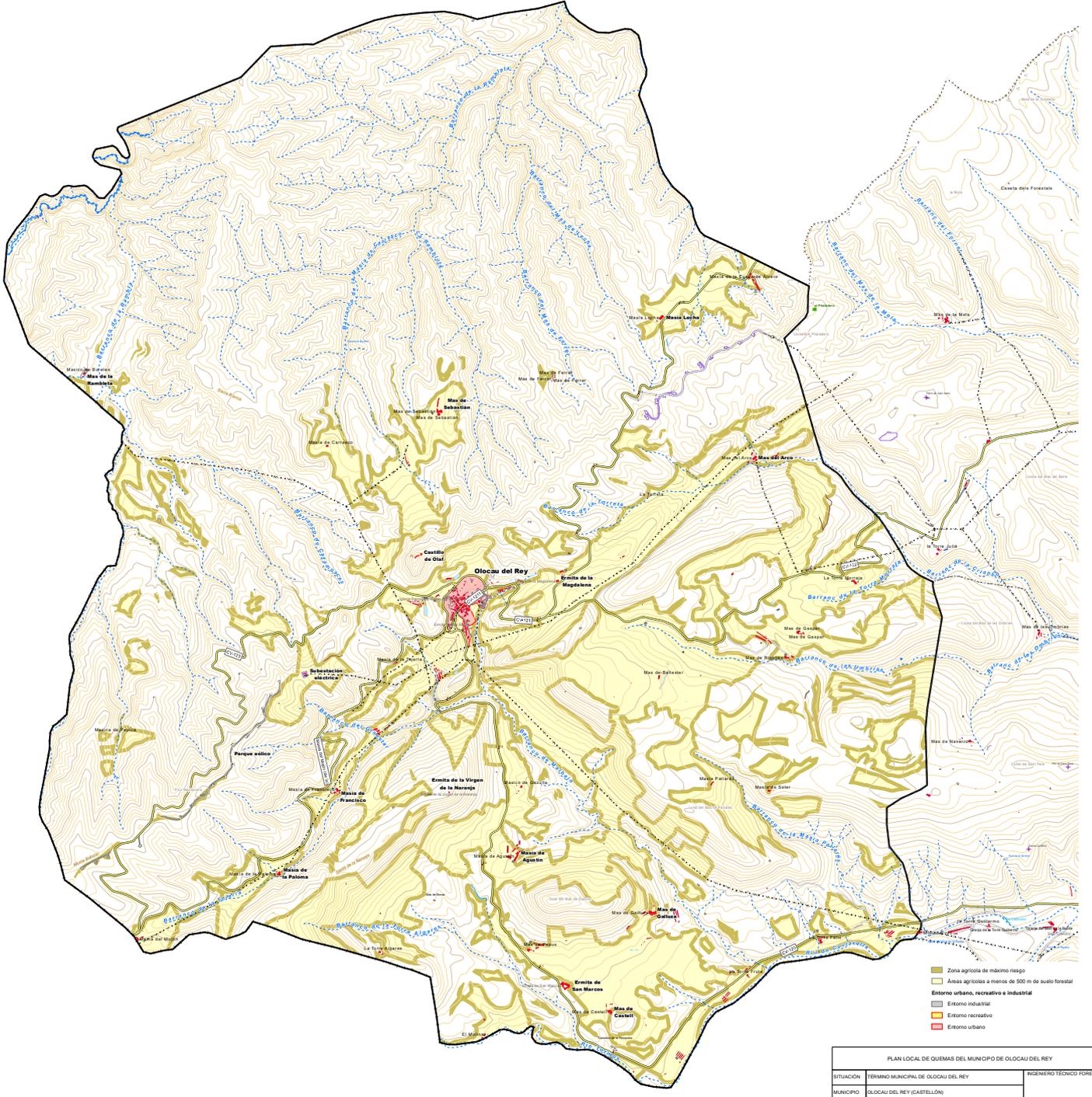
## NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la extinción total del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada participante en la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como mochilas extintoras, cubos de agua, herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para su uso si se necesita.

72500

72000

72700



- Zona agrícola de máximo riesgo
- Áreas agrícolas a menos de 500 m de suelo forestal
- Entorno urbano, recreativo e industrial
- Entorno industrial
- Entorno recreativo
- Entorno urbano

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE OLOCAU DEL REY		
SITUACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU DEL REY	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
MUNICIPIO	OLOCAU DEL REY (CASTELLÓN)	
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE OLOCAU DEL REY	Juan Manuel Balcells Marzal
ESCALA	PLANO	ÁREAS AGRÍCOLAS A MENOS DE 500 M DE SUELO FORESTAL Y ZONA AGRÍCOLA DE MÁXIMO RIESGO
1:12.500		
TECNIA	1	
NOV. 2020		

